



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Con fecha 3 de diciembre de 2020 el pleno del Ayuntamiento de Seseña aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 36/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con fecha 4 de diciembre de 2020.

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo establecido a tal efecto se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Denominación	Importe
2310	22100	Suministro energía eléctrica	16.224,88
241	22100	Suministro energía eléctrica	7.395,48
320	22100	Suministro energía eléctrica	54.426,18
320	22103	Suministro combustibles/carburantes	21.157,15
340	22100	Suministro energía eléctrica	25.883,20
920	22100	Suministro energía eléctrica	33.137,67
163	44900	Transferencias Empresas Públicas. Limpieza Viaria	240.000,00
171	44900	Transferencias Empresas Públicas. Jardines	160.000,00
932	22728	Servicios de recaudación empresas privadas (Sentencia C.G.I.)	979.821,52
932	22728	Servicios de recaudación empresas privadas	17.399,80
150	60900	Obras interconexión núcleos urbanos carril bici	11.298,29
132	12001	Sueldos Grupo A2 (Policía Local)	2.081,38
132	12003	Sueldos Grupo C1 (Policía local)	22.818,08
132	12006	Trienios (Policía local)	3.854,51
132	12100	Complemento de destino (Policía local)	14.584,22
132	12101	Complemento específico (Policía local)	41.777,95
132	12103	Otros complementos	316,14
132	15000	Gratificaciones (Policía local)	10.703,33
132	15100	Gratificaciones (Policía local)	11.743,70
132	16000	Seguridad Social (Policía Local)	40.599,92
135	13000	Retribuciones básicas Experto Protección civil	753,69
135	13002	Otras remuneraciones (Protección civil)	148,19
135	15000	Productividad	600,00
135	16000	Seguridad Social	521,27
151	12003	Sueldos Grupo C1 (Serv. Urbanismo)	781,39
151	12004	Sueldos C2 (Serv. Urbanismo)	1.300,66
151	12006	Trienios (Ser. Urbanismo)	145,35
151	12100	Complemento de destino (Serv. Urbanismo)	1.041,85
151	12101	Complemento específico (Ser. Urbanismo)	2.501,03
151	13000	Retribuciones básicas (Serv. Urbanismo)	12.832,34
151	13002	Otras remuneraciones (Serv. Urbanismo)	9.707,13
151	13100	Sueldos Laboral Temporal	1.413,26
151	13102	Otras remuneraciones. Laboral temporal	330,90
151	15000	Productividades	700,00
151	15100	Gratificaciones (Serv. Urbanismo)	550,00
151	16000	Seguridad Social (Serv. Urbanismo)	10.788,90
1532	13000	Retribuciones básicas.	15.289,51
1532	13002	Otras remuneraciones.	5.812,04
1532	15000	Productividades	300,00



1532	15100	Gratificaciones	577,61
1532	16000	Seguridad Social	8.190,62
164	13100	Sueldos	416,93
164	13102	Otras remuneraciones	253,07
164	15000	Productividad	148,00
164	16000	Seguridad Social encargado cementerio	293,31
2310	12003	Sueldos Grupo C1 (Servicios sociales)	781,39
2310	12004	Sueldos grupo C2	650,33
2310	12006	Trienios (Servicios sociales)	262,11
2310	12100	Complemento de destino (Serv. Soc.)	710,81
2310	12101	Complemento específico (Serv. Soc.)	1.758,64
2310	13100	Retribuciones básicas. Temporal (Serv. Soc.)	9.288,28
2310	13102	Otras remuneraciones. Temporal (Serv. Soc.)	1.429,16
2310	15000	Productividad	400,00
2310	16000	Seguridad Social (Serv. Soc.)	5.581,01
2311	13100	Retribuciones básicas. Temporal (Centro mujer)	9.108,54
2311	13102	Otras remuneraciones. Temporal (Centro mujer)	1.492,84
2311	15100	Gratificaciones. Temporal	150,00
2311	16000	Seguridad Social (Centro mujer)	4.062,07
2312	13100	Retribuciones básicas. Temporal	7.282,39
2312	13102	Otras remun. Temporal	1.250,51
2312	15000	Productividad	350,00
2312	16000	Seguridad Social	3.342,35
2313	13100	Retribuciones básicas Temporal SAD	5.052,46
2313	13102	Otras remuneraciones. Temporal	953,12
2313	16000	Seguridad Social (Personal S.A.D.)	2.210,57
241	13100	Laboral Temporal. Plan de Empleo	49.437,12
241	13102	Otras remuneraciones	15.441,58
241	16000	Seguridad Social (Planes Empleo Nuevo)	21.232,98
320	13000	Retribuciones básicas	1.340,62
320	13002	Otras remuneraciones	4.125,66
320	13100	Laboral temporal	3.862,17
320	13102	Otras remuneraciones	729,79
320	16000	Seguridad Social (Conserjes y ordenanzas Colegios)	3.683,60
3231	13000	Retribuciones básicas (Personal Escuelas infantiles)	10.832,65
3231	13002	Otras remuneraciones	767,10
3231	13002	Otras remuneraciones	1.611,79
3231	13100	Laboral Temporal. Prof. Escuelas infantiles	9.048,32
3231	13102	Lab. Temporal. Escuelas infantiles. Otras rem.	1.996,98
3231	15000	Productividad	400,00
3231	16000	Seguridad Social (Personal Escuelas infantiles)	9.054,74
3262	13000	Retribuciones Básicas	787,29
3262	13002	Otras Remuneraciones	142,92
3262	16000	Seguridad Social. Prof. Educación de adultos	342,40
3300	13100	Retribuciones basicas Cultura	857,96
3300	13102	Retribuciones básicas Cultura	132,11
3300	16000	Seguridad Social	364,43
3321	13000	Retribuciones básicas Cultura (bibliotecarias)	2.742,91
3321	13002	Otras remuneraciones (bibliotecarias)	357,30
3321	16000	Seguridad Social (bibliotecarias)	1.141,14
3341	13000	Retribuciones básicas Cultura (prof. Música)	1.265,99
3341	13002	Otras remuneraciones (prof. Música)	178,65
3341	16000	Seguridad Social	531,75
920	12000	Sueldos Grupo A1	1.403,56



920	12003	Sueldos Grupo C1	3.924,25
920	12004	Sueldos Grupo C2	6.501,32
920	12005	Sueldos grupo E	895,22
920	12006	Trienios	1.708,43
920	12100	Complemento de destino	3.386,28
920	12101	Complemento específico	7.987,63
920	12103	Otros complementos	7.362,01
920	13000	Retribuciones básicas	3.807,62
920	13002	Otras remuneraciones	815,12
920	15000	Productividades	1.600,00
920	15100	Gratificaciones	1.827,61
920	16000	Seguridad Social	11.388,29
925	12004	Sueldos Grupo C2	5.601,32
925	12006	Trienios	1.033,52
925	12100	Complemento de destino	1.794,62
925	12101	Complemento específico	3.832,29
925	12103	Otros complementos	2.801,60
925	13100	Retribuciones básicas. Temporal	4.969,80
925	13102	Otras remuneraciones. Temporal	1.442,15
925	16000	Seguridad Social	7.388,08
931	12000	Sueldos Grupo A1	1.203,56
931	12003	Sueldos Grupo C1	2.562,78
931	12004	Sueldos Grupo C2	850,33
931	12006	Trienios	859,61
931	12100	Complemento de destino	2.939,31
931	12101	Complemento específico	8549,71
931	13000	Retribuciones básicas	1.752,48
931	13002	Otras remuneraciones	830,90
931	13100	Retribuciones básicas. Temporal	1.180,93
931	13102	Otras remuneraciones. Temporal	514,37
931	15000	Productividad	1.250,00
931	15100	Gratificaciones	1.400,00
931	16000	Seguridad Social	7.637,90
934	12000	Sueldos Grupo A1 (Tesorero)	721,54
934	12100	Complemento de destino (Tesorería)	439,76
934	12101	Complemento específico. (Tesorería)	1.026,06
934	16000	Seguridad Social. Tesorería	650,28
TOTAL			2.104.987,22€

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1532 61909	Plan de asfaltado	96.348,77
932 35200	Intereses de demora	512.155,12
452 60901	Depósito de Agua – plan especial de infraestructuras sector "El Quiñón"	794.991,94
TOTAL		1.403.495,83

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.508.483,05
TOTAL		3.508.483,05



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Y para que conste, firmo el presente.

Seseña, 30 de diciembre de 2020.–La Alcaldesa, Silvia Fernández García.

N.º I.-6257